



ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA  
Servicio de Archivo y Publicaciones

CULTURA Y CIUDADANÍA (2019); S.. REGIMEN INTERIOR (2019); SERV..	
COMUNICACIÓN	
12/11/2020 12:38	
NÚMERO:	115798

## ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO BOP ELECTRÓNICO:

### INTRODUCCIÓN

El BOP en papel era una publicación diaria objeto de depósito legal que se conserva en la Biblioteca Auxiliar del Archivo de la Diputación de Sevilla desde 1836 hasta el año de 2008, último año en que se editó en este soporte y formato.

La validez de estos documentos impresos estribaba solo en la declaración legal que se hacía de ellos como documentos auténticos (R. Dto. 181/2008, de ordenación del BOE y regulaciones anteriores, Reglamentos de BOP...) pues al publicarse un elevado número de ejemplares impresos seriados para su distribución por toda la provincia no podía contener el elemento único e incuestionado o generalmente aceptado del que se disponía, la firma manual autógrafa. Por tanto, **los ejemplares del BOP impreso en papel carecían de valor testimonial**, pero pesar de ello, siendo el ejemplar impreso el **único recurso con el que poder acreditar** la efectividad real de la publicación de una disposición, acto administrativo o cualquier otro de los anuncios publicados, la exhibición del mismo se daba por acreditación suficiente del hecho. Otros indicios de autenticidad podían obtenerse de su comprobación a la vista de otro ejemplar conservado en algún Archivo o Biblioteca públicos que avalaran su autenticidad por el simple hecho de estar depositado en este centro en forma legal y reglamentaria o, en el caso más extremo, por un análisis pericial del documento.

El BOP contiene una información de carácter neta y eminentemente administrativo y jurídico, pues contiene actos administrativos necesarios para la efectividad o vigencia de las disposiciones, resoluciones y anuncios que se publican. Carece si embargo de interés científico, artístico o literario, como corresponde a los bienes del patrimonio bibliográfico andaluz según su regulación legal, y su dimensión histórica le viene no de responder a obras de esta disciplina sino a que reproduce o contiene información que puede alcanzar un interés histórico, amén de que esté relacionada con documentos de documentos de archivo de valor histórico.

En su actual regulación legal vinculada a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, los dtos. 3/2010 Esquema nacional de Seguridad, 4/2010 Esquema Nacional de Interoperabilidad, las Normas Técnicas de Ineroperabilidad para la Administración Electrónica y en el propio texto del proyecto de reglamento del BOP de la Diputación de

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			



Sevilla, se va a dar al BOP una nueva orientación, como documento electrónico y como **documento público administrativo electrónico**, dotado de elementos de validación que le confieren por sí mismo un valor de documento original, auténtico, fehaciente y válidamente emitido por un organismo de la Administración Pública (firma electrónica, metadatos mínimos obligatorios y complementarios de gestión documental, tanto para el conjunto de anuncios que constituye el ejemplar del BOP diario como para cada uno de los anuncios incluidos, que conservan su autonomía y diferenciación propia a pesar de formar también parte de un conjunto más amplio).

Resulta interesante en este sentido la experiencia del nuevo BOP digital mantenido como publicación oficial en línea por la Diputación de Barcelona, que al parecer se viene tomando como una de las referencias de interés para el nuevo proyecto del BOP sevillano (en <https://bop.diba.cat/>). En él, tanto cada uno de los anuncios como el conjunto del ejemplar diario están validados con la firma digital de la Secretaría de la Diputación.

Corresponderá al organismo encargado de la gestión del nuevo BOP digital garantizar el cumplimiento de estos requisitos así como, en su debido momento, su transferencia formal y reglada como documento electrónico de Archivo al Archivo Electrónico Único de la Diputación de Sevilla.

#### TABLA RESÚMEN

CARACTERÍSTICAS	BOP papel	BOP digital (nuevo)	Anuncios BOP digital	Ref Legal
Documento Público Administrativo	NO	SÍ	SÍ	Ley 39/2015
Testimonio documental de un acto administrativo	NO	SÍ	SÍ	Ley 39/2015
Documento relacionado con procedimientos administrativos	SÍ	SÍ	SÍ	Ley 39/2015 Reglamento BOP
Documento de un expediente administrativo	NO	SÍ	SÍ	Ley 39/2015
Documento ENI	NO	SÍ	SÍ	Dto. 4/2010 NTI Doc Elect
Tipo documental ENI	NO	SÍ	SÍ	NTI Doc Electrónico
Patrimonio Documental	NO	SÍ	SÍ	Ley 16/1985 Ley 7/2011

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			



Documento de Archivo	NO	SÍ	SÍ	Ley 16/1985 Ley 7/2011 Ley 39/2015
Patrimonio Bibliográfico Español	SÍ	NO	NO	Ley 16/1985
Patrimonio Bibliográfico Andaluz	NO	NO	NO	Ley 14/2007
Patrimonio Digital	NO	SÍ	SÍ	NO
Depósito Legal	SÍ	SÍ	SÍ	Ley 23/2011 R.Dto. 635/2015

## ANÁLISIS DEL NUEVO BOP DIGITAL

### 1. Documento público administrativo.

Ley 39/2015 PAC Art. 26.1. Se entiende por **documentos públicos administrativos** los válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas.

El BOP electrónico es emitido válidamente por la Diputación Provincial de Sevilla

El nuevo BOP electrónico incorporará los requisitos exigibles a un documento electrónico para ser considerado válido

### 2. Testimonio documental de un acto administrativo.

El BOP electrónico es el documento que contiene el **acto de "publicación"**, acto administrativo de trámite correspondiente a un procedimiento administrativo.

- Ley 39/2015 PAC Artº 45.1: "En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los **efectos de la notificación**, en los siguientes casos (...):

El BOP diario soporta tanto...

a) el contenido de un amplio número de actos administrativos de trámite como son las publicaciones de actos administrativos como...

b) la acreditación del hecho de la efectiva realización de dichos actos de publicación mediante la **firma electrónica del conjunto** de contenidos publicados que constituye cada ejemplar del BOP diario.

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			



c) La acreditación de la autenticidad de cada uno de los actos de publicación contenidos mediante la firma electrónica de cada anuncio por parte de su entidad emisora.

### 3. Documentos relacionados con procedimientos administrativos

Cada ejemplar diario del BOP (cada publicación del BOP) contiene un conjunto de actos administrativos de trámite correspondientes a procedimientos administrativos de la Diputación de Sevilla, los ayuntamientos, otras instituciones y particulares.

El propio ejemplar diario del BOP se gestiona mediante un procedimiento que es el definido en el proyecto de nuevo reglamento para el BOP digital (arts. 15 a 22. El R. Dto 181/2008 de ordenación del BOE lo contempla a su vez para este documento en sus artº, 19 a 26). En este procedimiento no se prevé ningún documento de resolución, en línea con la previsión del artº 21.1 de la Ley 39/2015:

"Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero (dictar resolución expresa), los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o **comunicación a la Administración.**

### 4. Documentos de un expediente administrativo

Ley 39/2015 PAC Artº 70.1: Se entiende por expediente administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

Ley 39/2015 PAC Artº 70.2: Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, **notificaciones** y demás diligencias deban integrarlos...

- La publicación tiene los mismos efectos de la notificación para los actos administrativos en que resulta la forma aplicable (artº. 45.1).

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			



- Las publicaciones de actos administrativos contenidos en el nuevo BOP electrónico formarán parte del expediente administrativo electrónico, en el que se integrarán una vez publicados y descargados por la entidad actuante.

- El conjunto de publicaciones contenido en la edición diaria del BOP está relacionado o vinculado con cada una de las publicaciones y sus correspondientes expedientes administrativos, independientemente de mantenerse y conservarse de forma diferenciada como un documento único.

### Documento ENI

- Dto. 4/2010 Esquema Nacional de Interoperabilidad, art.1.2:

- El Esquema Nacional de Interoperabilidad comprenderá los criterios y recomendaciones de seguridad, normalización y conservación de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones públicas para asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los **datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias** y para evitar la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

- Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico (R. 19-07-2011 Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas):

II: Esta norma será de aplicación en el ámbito establecido en el artículo 3 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica a:

a) Documentos administrativos electrónicos.

b) Cualquier otro documento electrónico susceptible de formar parte de un expediente electrónico

I: La Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento electrónico tiene por objeto establecer los componentes del documento electrónico, contenido, en su caso, firma electrónica y metadatos, así como la estructura y formato para su intercambio

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			


Anexo I: Metadatos Mínimos Obligatorios del Documento Electrónico:

Metadato	Descripción/Condiciones de uso	Repetible	Tipo	Esquema de valores
Tipo documental	Descripción del tipo documental	1	Cadena de caracteres	Documentos de decisión: -Resolución. -Acuerdo. -Contrato. -Convenio. -Declaración. <u>Documentos de transmisión:</u> -Comunicación. -Notificación. - <b>Publicación</b> . -Acuse de recibo. <u>Documentos de constancia:</u> -Acta. -Certificado. - <b>Diligencia</b> . Documentos de juicio: -Informe. Documentos de ciudadano: -Solicitud. -Denuncia. -Alegación. -Recursos. -Comunicación ciudadano. -Factura. -Otros incautados. Otros.

- El ejemplar diario del BOP digital, como unidad documental, incluiría el tipo documental "**Diligencia**" en cuanto contendrá la firma de Secretaría como documento de constancia de la publicación efectiva del conjunto de anuncios.

- Los anuncios incluidos en el BOP digital corresponden al tipo documental "**Publicación**" e incluyen también su propia diligencia de constancia

Guía de aplicación de la NTI de Documento Electrónico (Mº de Hacienda y AAPP):

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			



- (...) Por tanto, las condiciones establecidas en la NTI deben ser consideradas para su aplicación, al menos, sobre los siguientes tipos de documentos que se hallen en formato electrónico: i. Documentos de decisión: resoluciones, acuerdos, contratos, convenios y declaraciones. ii. Documentos de transmisión: comunicaciones, **notificaciones, publicaciones** y acuses de recibo. iii. Documentos de constancia: actas, certificados, **diligencias**

- EL NUEVO BOE ELECTRÓNICO DEBERÁ CUMPLIR EL ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD Y LA NTI DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

#### Patrimonio documental (Patrimonio Histórico Español y Andaluz)

- Ley 16/1985, artº. 49.1. Se entiende por documento, a los efectos de la presente Ley, toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los **soportes informáticos**. Se excluyen los ejemplares **no originales** de ediciones.

- Los ejemplares impresos del BOP **no son Patrimonio Documental** (son ejemplares de ediciones y no son documentos originales)

- Los ejemplares digitales del nuevo BOP **son Patrimonio Documental** (documentos de ediciones y originales)

- Ley 16/1985, artº. 49.2. Forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época **generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función** por cualquier **organismo o entidad de carácter público**, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios.

- Los ejemplares digitales del nuevo BOP **son Patrimonio Documental**

- Ley 7/2011, DAPDA,. Art. 1. Forman parte del Patrimonio Documental de Andalucía: a) Los **documentos de titularidad pública de cualquier época**, recogidos o no en archivos, definidos en el artículo 9, sin perjuicio de la normativa estatal e internacional que les sea de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima.

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			



- Los ejemplares del BOP digital **son Patrimonio Documental de Andalucía**

### Documento de Archivo

- Ley 16/1985 PHE, Artº. 54.1: Quienes por la función que desempeñen tengan a su cargo documentos a los que se refiere el artículo 49.2 de la presente Ley están obligados, al cesar en sus funciones, a entregarlos al que les sustituya en las mismas o **remitirlos al Archivo que corresponda**.

-Ley 7/2011, DAPDA,. Art. 2: A efectos de la presente ley, se entiende por: a) Documento: Toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como **testimonio de sus actos**, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado. **Se excluyen de este concepto las publicaciones que no formen parte de un expediente administrativo**. b) Documentos de titularidad pública: Documentos de titularidad de las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, enumeradas en el artículo 9, producidos y recibidos en el ejercicio de las competencias que les son propias, sin perjuicio de la normativa estatal o internacional que les afecte.

- El nuevo BOP digital **está afectado por las disposiciones recogidas en la Ley 7/2011** de Patrimonio Documental de Andalucía (es testimonio de actos de la Diputación de Sevilla, producido y recibido por ésta en el ejercicio de sus funciones y contiene publicaciones que forman parte de expedientes administrativos (publicación como trámite de un expediente administrativo)

- Ley 39/2015 PAC Artº 17: Cada Administración deberá mantener un **Archivo electrónico único** de los **documentos electrónicos correspondientes a procedimientos** finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicables

- Cada ejemplar diario del BOP (cada publicación del BOP) contiene un conjunto de actos administrativos de trámite (tramite de publicación) correspondientes a procedimientos administrativos de la Diputación de Sevilla, los ayuntamientos, otras instituciones y particulares

- El conjunto de publicaciones contenido en la edición diaria del BOP está relacionado o vinculado con cada una de las publicaciones y sus correspondientes expedientes administrativos, independientemente de mantenerse y conservarse de forma diferenciada como un documento único.

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			





## Patrimonio bibliográfico

- Ley 16/1985 de PHE, Art. 50,1: Forman parte del Patrimonio Bibliográfico las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública (...)

- Ley 16/1985 de PHE, Art. 50,2: Asimismo forman parte del Patrimonio Histórico Español y se les aplicará el régimen correspondiente al Patrimonio Bibliográfico los ejemplares producto de ediciones de **películas cinematográficas, discos, fotografías, materiales audiovisuales u otros similares**, cualquiera que sea su soporte material, **de las que no consten al menos tres ejemplares en los servicios públicos**, o uno en el caso de películas cinematográficas.

- El BOP digital **no es Patrimonio Bibliográfico** (no posee carácter de obra literaria, histórica, científica ni artística).

- El BOP impreso **es Patrimonio Bibliográfico** (Es una colección bibliográfica de titularidad pública)

Ley 14/2007 PHA Art. 72.1: El Patrimonio Bibliográfico Andaluz está constituido por las obras y colecciones bibliográficas y hemerográficas de carácter **literario, histórico, científico o artístico**, independientemente de su soporte, del carácter unitario o seriado, de la presentación impresa, manuscrita, fotográfica, cinematográfica, fonográfica o magnética y de la técnica utilizada para su creación o reproducción, de titularidad pública existentes en Andalucía o que se consideren integrantes del mismo en el presente capítulo

- El BOP (impreso o digital) **no es Patrimonio Bibliográfico Andaluz** (no tiene carácter **literario, histórico, científico ni artístico**)

## Patrimonio digital

- Este concepto no tiene regulación legal en España. Está recogido en la [Carta de la UNESCO sobre la preservación del patrimonio digital](#):

"El patrimonio digital consiste en recursos únicos que son fruto del saber o la expresión de los seres humanos. Comprende recursos de carácter cultural, educativo, científico o **administrativo** e información técnica, **jurídica**, médica y de **otras clases**, que se generan directamente **en formato digital** o se convierten a éste a

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			



partir de material analógico ya existente. Los productos de origen digital no existen en otro formato que el electrónico".

"Los objetos digitales pueden ser **textos, bases de datos**, imágenes fijas o en movimiento, grabaciones sonoras, material gráfico, programas informáticos o **páginas Web**, entre otros muchos formatos posibles dentro de un vasto repertorio de diversidad creciente".

- El BOP digital es Patrimonio digital

- La Ley 23/2011 de Depósito Legal considera objeto de depósito legal a todo el Patrimonio digital

### Depósito legal

- Ley 23/2011 DL, Artº. 1: El depósito legal "se configura como la institución jurídica que permite a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas recoger ejemplares de las **publicaciones de todo tipo** reproducidas en cualquier clase de soporte y destinadas por cualquier procedimiento a su distribución o comunicación pública, sea ésta gratuita u onerosa, con la finalidad de cumplir con el deber de preservar el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital de las culturas de España (...)"

- Ley 23/2011 DL, Artº. 4.1: **Son objeto del depósito legal todo tipo de publicaciones, producidas o editadas en España**, por cualquier procedimiento de producción, edición o difusión, y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible.

- Ley 23/2011 DL, Artº. 4.2: (...) se considerarán objeto de depósito legal las ediciones, reediciones, versiones, ediciones paralelas y actualizaciones de las publicaciones de signos, señales, escritos, sonidos o mensajes de cualquier naturaleza, incluidas las producciones sonoras, audiovisuales, y los recursos multimedia y electrónicos.

- Ley 23/2011 DL, Artº. 4.3: "El depósito legal comprenderá los siguientes tipos de publicaciones y recursos, o la combinación de varios de ellos formando una unidad:

c) recursos continuados tales como **publicaciones seriadas**, revistas, anuarios, memorias, **diarios**, y recursos integrables, como las hojas sueltas actualizables

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			



ñ) **sitios web** fijables o registrables cuyo contenido pueda variar en el tiempo y sea susceptible de ser copiado en un momento dado"

- Ley 23/2011 DL, Artº. 5: "No serán objeto de depósito legal las siguientes publicaciones:

a) documentos de las Administraciones Públicas de carácter interno o que resulten **susceptibles de integración en expedientes administrativos"**

(- Los anuncios publicados en el BOP **no son objeto de depósito legal**)

(- Los ejemplares diarios del BOP como unidad **no son objeto de depósito legal, por éste concepto, sino por el del artº 3)**

- Real Decreto 635/2015 DL Publs-Línea, Art. 3. "**Serán objeto de depósito legal**, junto con los metadatos que incluyan, **todo tipo de sitios web y las publicaciones en ellos contenidas** –tanto de acceso libre como restringido–; cualquiera que sea el procedimiento de producción, edición o difusión; cualquiera que sea el soporte o medio no tangible por el que sean distribuidas o comunicadas; cualquiera que sea la localización física del servidor o servidores a partir de los cuales se difunden a las redes electrónicas; y cualquiera que sea el dominio que albergue la publicación
- Real Decreto 635/2015 DL Publs-Línea, Art. 7.1: Los centros de conservación podrán capturar las publicaciones en línea que hayan sido objeto de comunicación pública y los sitios web accesibles a través de redes de comunicaciones
- Real Decreto 635/2015 DL Publs-Línea, Art. 7.2: Con el objeto de facilitar la captura o depósito de los datos por parte de los centros de conservación, **el editor o productor** de sitios web y demás publicaciones en línea libremente accesibles **permitirá que los centros de conservación procedan a su recolección** en las condiciones indicadas en este artículo
- Real Decreto 635/2015 DL Publs-Línea, Art. 5. El **editor o productor** del sitio web donde se encuentren alojadas las publicaciones en línea serán **los obligados a facilitar el depósito legal** de las mismas de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8.
- Real Decreto 635/2015 DL Publs-Línea, Art. 6.4. **No se asignará número de depósito legal a las publicaciones en línea**. De acuerdo con el artículo 14.6 de la Ley 23/2011, de 29 de julio, los editores o productores de publicaciones en línea podrán solicitar **número ISBN** («International Standard Book Number») **u otro identificador numérico estándar** aceptado por los organismos internacionales competentes. (El identificador estándar correspondiente a las publicaciones seriadas, caso del BOP, es el **número ISSN**)

Código Seguro De Verificación:	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			



- El sitio web del BOP digital con su contenido de ejemplares diarios, son objeto de depósito legal. No lo serían los anuncios publicados considerados independientemente del BOP Diario

CARACTERÍSTICAS	BOP papel	BOP Digital (nuevo)	Anuncios BOP digital	Ref Legal
Documento Público Administrativo	NO	SÍ	SÍ	Ley 39/2015
Testimonio documental de un acto administrativo	NO	SÍ	SÍ	Ley 39/2015
Documento relacionado con procedimientos administrativos	SÍ	SÍ	SÍ	Ley 39/2015
Documento de un expediente administrativo	NO	NO	SÍ	Ley 39/2015
Documento ENI	NO	SÍ	SÍ	Dto. 4/2010 NTI Doc Elect
Tipo documental ENI	NO	SÍ	SÍ	NTI Doc Electrónico
Patrimonio Documental	NO	SÍ	SÍ	Ley 16/1985 Ley 7/2011
Documento de Archivo	NO	SÍ	SÍ	Ley 16/1985 Ley 7/2011 Ley 39/2015
Patrimonio Bibliográfico Español	SÍ	NO	NO	Ley 16/1985
Patrimonio Bibliográfico Andaluz	NO	NO	NO	Ley 14/2007
Patrimonio Digital	NO	SÍ	SÍ	NO
Depósito Legal	SÍ	SÍ	SÍ	Ley 23/2011 R.Dto. 635/2015

Ámbito de Contenidos	Patrimonio digital	Patrimonio bibliográfico	Patrimonio documental	BOE Papel	BOE Digital Auténtificado
Cultural	X	X	X		

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			



ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Servicio de Archivo y Publicaciones

Educativo	X	X	X		
Científico	X	X	X		
Administrativo	X	X	X	X	X
Tecnología	X	X	X		
Ciencia	X	X	X		
<b>Carácter de la Información</b>	<b>Patrimonio digital</b>	<b>Patrimonio bibliográfico</b>	<b>Patrimonio documental</b>	<b>BOE Papel</b>	<b>BOE Digital Auténtificado</b>
Técnica	X	X	X		
Jurídica	X	X	X	X	X
Mediática	X	X	X		
Otras	X	X	X	X	X

Rafael Martínez Ramos

Archivero. Jefe de Sección del Servicio

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Martinez Ramos	Firmado	12/11/2020 11:24:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KAGrrZofSSdiTFbrJweS/w==</a>			